

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS
 DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA
 FOLIO N° 77311041725/2011
 HTF/JNF.

RESOLUCION

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS

ADMINISTRACION Y VENTA DE COMBUSTIBLES AX XO LIMITADA
RUT N° 76.056.378-1
REPRESENTANTE LEGAL: HUGO LUIS MUSANTE HEIN- RUT. N° 8.587.836-0
DOMICILIO : CALLE SAN MARTIN N° 0884 - TEMUCO
GIRO : VENTA Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES Y MINIMARKET

TEMUCO, 02 de Junio de 2011

EX-DRE09.00 N° 3531__ / VISTOS: La solicitud de fecha 04.05.2011, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 04 de Mayo del 2011, pide se le autorice para emitir vales por medio de **las máquina registradora que funcionarán en:**

CALLE SAN MARTIN N° 0884 COMUNA DE TEMUCO				
MARCA	MODELO	SERIE NUMERO	TARJETA FISCAL	CAJA
TEC	MA-600	2609P540346	105489	1
TEC	MA-600	2609P540353	105490	2

2°.- Que, las Resoluciones de la Dirección Nacional del S.I.I. que autorizaron el uso de las máquinas registradora, corresponden a la Resolución N°. Ex. 9 de 03.01.2008.

3°.- Que, las máquinas registradoras individualizadas anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: RECEIPTI SSUE
 TECLA: CUR
 TECLA: RTN MDSE
 TECLA: VAT
 TECLA: ALL VOID
 TECLA: #
 TECLA: PO
 TECLA: R/A
 TECLA: SALES PERSON
 TECLA: ITEM CORR
 TECLA NS

Por ningún motivo podrán funcionar estas máquinas con un departamento, P.L.U. o grupo programado para ventas exentas.

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, **incluidos en texto anexo, fotocopiado**, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados **en texto anexo a la presente resolución**, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en las máquinas registradoras en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de éstas, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Resoluciones, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

CARLOS FUENTES SALVO
JEFE DEPTO.PLATAFORMA

fin.es.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás

Saluda a Ud.

ANA MARIA HERNANDEZ SPICKERNAGEL
SECRETARIA DEPTO. PLATAFORMA

HTF/Jnf.

DISTRIBUCION:

C/C

- INTERESADO.

- DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA (3)